

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**Núm. 253/2018**

**Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2018 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2018.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

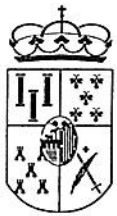
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**ANTECEDENTES:** Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido, el expediente de referencia para su

**INFORME.-**

**PRIMERO.-** El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente "habrá de ser previamente informado por la Intervención".

**SEGUNDO.-** El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:



	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Créditos extraordinarios	434.200,00	
Suplementos de créditos	116.950,00	
Bajas por anulación		32.400,00
Remanente de tesorería		518.750,00
<b>TOTAL</b>	<b>551.150,00</b>	<b>551.150,00</b>

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 177 del TRERHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

**Con remanente líquido de tesorería** por 518.750,00 euros, se adjunta informe de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

**Con bajas por anulación** por 32.400,00 euros, de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el expediente.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

**INCREMENTOS:**

Créditos extraordinarios	434.200,00
Suplementos de créditos	116.950,00

**FINANCIACIÓN:**

Bajas por anulación	32.400,00
Remanente de tesorería	518.750,00
<b>Total financiación</b>	<b>551.150,00</b>

**CUARTO.-** En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se encuentran consignados, o no se han consignado en cuantía suficiente, en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios y suplementos de créditos por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.



**QUINTO.-** La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 24 de agosto de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

